

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 408, DE 25 DE ENERO DE 2013, SOBRE SOBRESEIMIENTO EN EL SUMARIO INSTRUIDO EN LA I, MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

RESOLUCIÓN N° **48** / 2013

SANTIAGO, **31 ENE. 2013**

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 408, de 04 de septiembre de 2012, de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Nancagua en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 10,62% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1451 de 02 de mayo de 2012.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, en atención a lo solicitado, el señor Jefe de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, por Oficio N° 50.958, de 20 de agosto de 2012, remitió el citado Oficio N° 1451, de este Consejo, a la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, quien, a su vez, por Resolución Exenta N° 408, de 04 de septiembre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a) Vista Fiscal: El fiscal sumariante emitió la Vista Fiscal con fecha 25 de octubre de 2012 y propuso el sobreseimiento del sumario administrativo basado, entre otras, en las siguientes consideraciones:

- I. Que, la fiscalización al banner de Transparencia Activa del Municipio se efectuó mientras el señor Luis Escanilla Gaete ejercía como alcalde del Municipio de Nancagua, quien no adoptó las medidas de buena administración y supervigilancia necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las normas de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública como se desprende de la evaluación realizada por el Consejo para la Transparencia
- II. Que, el señor Escanilla Gaete dejó de servir dicho cargo de Alcalde a contar del 22 de marzo de 2012, conforme a la sentencia ejecutoriada del Tribunal de Garantía de Santa Cruz, emitida en la causa criminal RUC 0810026007-8, por su responsabilidad como autor del delito consumado de negociación incompatible sancionado en el artículo 240 del Código Penal. La pena impuesta fue la de 50 días de prisión en su grado máximo, más la accesoria legal de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena; la pena principal de dos años y un día de suspensión en su grado mínimo para cargos, empleos u oficios públicos; y una multa de \$12.105 pesos, más el 50% de las costas de la causa.
- III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153, letra b), de la Ley 18.883, la responsabilidad administrativa de los funcionarios se extingue, entre otras causales, por haber cesado en sus funciones.
- IV. Que, sólo a contar del 2 de enero de 2012, se designó como encargada del control interno a doña Marlene Pérez Comejo, quien, según se acreditó, efectuó diversas gestiones para mejorar el desempeño en materia de transparencia activa en el municipio.
- V. Que, conforme a los antecedentes anotados no resulta posible perseguir la eventual responsabilidad administrativa del ex funcionario señor Luis Escanilla Gaete, la cual se encuentra extinguida por haber cesado en su cargo.

b) Proposición de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins: La señora Contralora Regional del Libertador Bernardo O'Higgins mediante Resolución Exenta N° 507, de 26 de octubre de 2012, dispuso aprobar y sobreseer el sumario administrativo, en virtud de los razonamientos expuestos en la Vista Fiscal.

Mediante oficio N° 79.471, de 21 de diciembre de 2012, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la Resolución Exenta mencionada, y el expediente del sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 408, celebrada el 25 de enero de 2013, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 507, de 26 de octubre de 2012, de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, y sobreseer el sumario administrativo sobre la base de las consideraciones expuestas", y*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el*

presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia”.

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 408, celebrada el 25 de enero de 2013, y sobreséase el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 408, de 04 de septiembre de 2012, de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.
- II. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Nancagua una vez que esta resolución quede a firme.
- III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



AST/LAQ
DISTRIBUCIÓN:

1. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Nancagua
2. Señor Contralor General de la República
3. Dirección de Fiscalización